



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XXV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Corrientes, 27 al 30 de septiembre de 1988

DESPACHO OCTAVO PLENARIO

TEMA:

RÉGIMEN LEGAL VIGENTE APLICABLES EN LAS DENOMINADAS ZONAS DE SEGURIDAD

VISTO:

El informe producido por las Provincias de: Entre Ríos, Mendoza, Chaco y Corrientes frente al conflicto jurídico planteados por los saneamientos efectuados por la Superintendencia Nacional de Fronteras relacionados con actos jurídicos cuyos títulos fueron oportunamente rechazados de conformidad a la legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la preocupación evidenciada es legítima.

Que deben evitarse conflictos de poderes y la eventual responsabilidad patrimonial de las provincias involucradas, por el accionar de los respectivos registros frente a tales supuestos.

Que la adhesión, tanto de las provincias ubicadas dentro de las áreas de zona de seguridad, como de aquellas que no lo están –presentes en esta Reunión Nacional–, ha sido unánime.

Por ello,

LA XXV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA

- 1º. Manifiestar la más absoluta solidaridad con el accionar de las Direcciones mencionadas en el visto de la presente, en cuanto a los motivos allí indicados.
- 2º. Encomendar al Coordinador General de la Reuniones Nacionales de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, conforme al Art. 6º del



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

Decreto n° 1741/76 realice gestiones necesarias ante los organismos pertinentes; solicite dictámenes a profesionales especialistas en la materia a efectos de clarificar la situación planteada, como asimismo tome contacto con el Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de interesarlo sobre el particular.

- 3°. Interiorizar a las autoridades provinciales sobre la problemática, solicitando en forma especial su total apoyo para que los Directores mencionados puedan cumplir acabadamente con los deberes de funcionarios, agotando todas las instancias posibles al efecto de evitar conflictos jurisdiccionales y responsabilidades patrimoniales